

#2603

P. 1/56  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 27/39

Proj. de Res. que aprueba el contrato
de venta entre el Estado y el Sr. José
Eugenio de Teras de la Hacienda Agrícola
"San Rafael" - 10 Papeles



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 01312

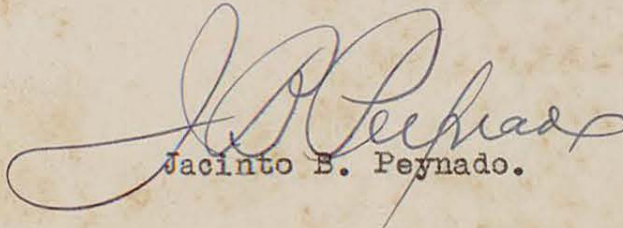
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de enero de 1939.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

En acatamiento de lo que dispone el ordinal 10o. del artículo 49 y del ordinal 24o. del artículo 33 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de la Cámara que usted dignamente preside, el adjunto proyecto de resolución, por el cual el Poder Legislativo le imparte su aprobación al contrato de venta de la hacienda agrícola "San Rafael", propiedad del Estado, concluido entre éste, representado por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el señor José Eugenio de Veras, en fecha 24 de enero de 1939.

Dios, Patria y Libertad!


Jacinto B. Peinado.

01/5204

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24 del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

ART. UNICO:- Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor José Eugenio de Veras en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos treintinueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Federico García Godoy hijo, previa autorización del Hon. Señor Presidente de la República, contenida en el oficio No. 1029, del señor Secretario de Estado de la Presidencia, de fecha 24 de enero de 1939, de una parte; y el señor José Eugenio de Veras, agricultor, portador de la cédula personal de identidad serie I- No. 20408, expedida en Ciudad Trujillo el día 27 de julio de 1932, de otra parte, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA: Artículo 1.- El Estado Dominicano vende por el presente acto al señor José Eugenio de Veras, quien la acepta, la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la Común de Valverde, Provincia de Santiago, que corresponde a la parcela No. 3 refundida del Distrito Catastral No. 151, con una extensión superficial de doscientos setenta y tres hectáreas, cinco afeas, veintinueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, incluyéndose en la presente venta todas las mejoras permanentes o no, el mobiliario completo, el equipo agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca. Artículo 2.- El precio convenido para la presente venta es el de CUARENTA MIL PESOS ORO AMERICANO (\$40,000.00)

que el Estado recibirá de manos del comprador en los siguientes plazos: trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1939; trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1940 y trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1941, quedando en consecuencia la propiedad vendida gravada en favor del Estado con el privilegio establecido en el artículo 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la suma convenida como precio. Artículo 3.- Este contrato de venta deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional para su validez legal, y luego remitido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de la propiedad vendida en el Catastro inmobiliario del Estado. Hecho en cuatro originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de enero de 1939.- (fdo.) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (fdo.) José Eugenio de Veras."

DADA etc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24 del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

ART. UNICO:- Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor José Eugenio de Veras en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos treintinueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Federico García Godoy hijo, previa autorización del Hon. Señor Presidente de la República, contenida en el oficio No. 1029, del señor Secretario de Estado de la Presidencia, de fecha 24 de enero de 1939, de una parte; y el señor José Eugenio de Veras, agricultor, portador de la cédula personal de identidad serie I- No. 20408, expedida en Ciudad Trujillo el día 27 de julio de 1932, de otra parte, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA: Artículo 1.- El Estado Dominicano vende por el presente acto al señor José Eugenio de Veras, quien la acepta, la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la Común de Valverde, Provincia de Santiago, que corresponde a la parcela No. 3 refundida del Distrito Catastral No. 151, con una extensión superficial de doscientos setenta y tres hectáreas, cinco afeas, veintinueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, incluyéndose en la presente venta todas las mejoras permanentes o no, el mobiliario completo, el equipo agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca. Artículo 2.- El precio convenido para la presente venta es el de CUARENTA MIL PESOS ORO AMERICANO (\$40,000.00)

que el Estado recibirá de manos del comprador en los siguientes plazos: trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1939; trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1940 y trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1941, quedando en consecuencia la propiedad vendida gravada en favor del Estado con el privilegio establecido en el artículo 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la suma convenida como precio. Artículo 3.- Este contrato de venta deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional para su validez legal, y luego remitido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de la propiedad vendida en el Catastro inmobiliario del Estado. Hecho en cuatro originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de enero de 1939.- (fdo.) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (fdo.) José Eugenio de Veras."

DADA etc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24 del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

ART. UNICO:- Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor José Eugenio de Veras en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos treintinueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Federico García Godoy hijo, previa autorización del Hon. Señor Presidente de la República, contenida en el oficio No. 1029, del señor Secretario de Estado de la Presidencia, de fecha 24 de enero de 1939, de una parte; y el señor José Eugenio de Veras, agricultor, portador de la cédula personal de identidad serie I- No. 20408, expedida en Ciudad Trujillo el día 27 de julio de 1932, de otra parte, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA: Artículo 1.- El Estado Dominicano vende por el presente acto al señor José Eugenio de Veras, quien la acepta, la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la Común de Valverde, Provincia de Santiago, que corresponde a la parcela No. 3 refundida del Distrito Catastral No. 151, con una extensión superficial de doscientos setenta y tres hectáreas, cinco afeas, veintinueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, incluyéndose en la presente venta todas las mejoras permanentes o no, el mobiliario completo, el equipo agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca. Artículo 2.- El precio convenido para la presente venta es el de CUARENTA MIL PESOS ORO AMERICANO (\$40,000.00)

que el Estado recibirá de manos del comprador en los siguientes plazos: trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1939; trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1940 y trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1941, quedando en consecuencia la propiedad vendida gravada en favor del Estado con el privilegio establecido en el artículo 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la suma convenida como precio. Artículo 3.- Este contrato de venta deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional para su validez legal, y luego remitido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de la propiedad vendida en el Catastro inmobiliario del Estado. Hecho en cuatro originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de enero de 1939.- (fdo.) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (fdo.) José Eugenio de Veras."

DADA etc.

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 30-1939.


00207
Excelentísimo Dr.
Jacinto B. Peynado
Hon. Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Hon. Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su oficio # 1312 de fecha 27 de enero de 1939, anexo al cual remitió Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de resolución que se refiere al contrato de venta de la hacienda agrícola "San Rafael", propiedad del Estado.

Pláceme comunicarle que el Hon. Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de resolución y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con toda consideración y respeto,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

81/5605

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 30-1939.

00266

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República, tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de resolución que se refiere al contrato de venta de la hacienda agrícola "San Rafael", propiedad del Estado.

Para mayor ilustración, anexole copia del oficio # 1312 del Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,

J. F.
LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.

FAM/.

Revisado



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24 del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

ART.UNICO:--Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor José Eugenio de Veras en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Federico García Godoy hijo, previa autorización del Hon. Señor Presidente de la República, contenida en el oficio No. 1029, del señor Secretario de Estado de la Presidencia, de fecha 24 de enero de 1939, de una parte; y el señor José Eugenio de Veras, agricultor, portador de la cédula personal de identidad serie I-No.20408, expedida en Ciudad Trujillo el día 27 de julio de 1932, de otra parte, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA:

Artículo 1.-El Estado dominicano vende por el presente acto al señor José Eugenio de Veras, quien la acepta, la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la comita de Valverde, Provincia de Santiago, que corresponde a la parcela No.5 refundida del Distrito Catastral No.151, con una extensión superficial de doscientos setenta y tres hectáreas, cinco áreas, veintinueve centímetros cuadrados, incluyéndose en la presente venta todas las mejoras permanentes o no, el mobiliario completo, el equipo agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca.

Artículo 2.-El precio convenido para la presente venta es el de CUARENTA MIL PESOS ORO AMERICANO (\$40,000.00) que el Estado recibirá de manos del comprador en los siguientes plazos: trece mil



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... en el folio ... del libro letra ...
... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en máquina & razón de dos
ejemplares interlineares.

2ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No ... de 1939
Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

TOPICO: CONTRATO DE VENTA.

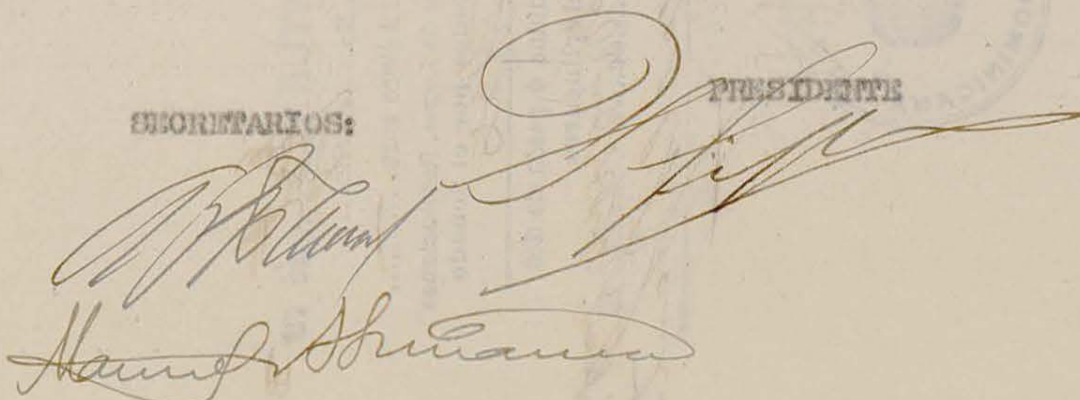
PAG. No. 2.

trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13, 333.33) el 30 de diciembre de 1939; trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1940 y trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1941, quedando en consecuencia la propiedad vendida gravada en favor del Estado con el privilegio establecido en el artículo 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la suma convenida como precio. Artículo 3.-Este contrato de venta deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional para su validez legal, y luego remitido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de la propiedad vendida en el Catastro inmobiliario del Estado. Hecho en cuatro originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de enero de 1939.- (fdo.) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.--(fdo.) José Eugenio de Veras."

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95o. de la Independencia y 76o. de la Restauración.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE



The block contains three handwritten signatures in cursive ink. The top signature is the largest and most prominent, corresponding to the President. Below it are two smaller signatures, corresponding to the Secretaries. The signatures are written over a faint circular stamp that is partially visible in the background.

[Handwritten scribbles]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2ª LEGISLATURA *6 de 1939*

REGISTRADA AL No. *62*

en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *dos*

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo *30 de octubre 1939*

[Handwritten signature]

Jefe de los Oficinas del Senado





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 2 de 1939.

0220

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 266, fechado en 30 de Enero ppdo., se recibió en esta Presidencia el proyecto de Resolución aprobatoria del contrato de venta de la Hacienda "San Rafael", propiedad del Estado; y me cumple manifestar a usted que la Cámara que me honro en presidir consideró conveniente introducir una lijera modificación en el texto de dicho instrumento, consistente en sustituir las palabras ORO AMERICANO por estas otras: MONEDA DE CURSO LEGAL, que son los términos adoptados por los Notarios Públicos y por las instituciones bancarias establecidas en la República, desde la promulgación de la Ley de Monedas Núm. 1259.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/55522 bis



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24 del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

ART. UNICO:-Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor José Eugenio de Veras en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Federico García Godoy hijo, previa autorización del Hon. Señor Presidente de la República, contenida en el oficio No. 1029, del señor Secretario de Estado de la Presidencia, de fecha 24 de enero de 1939, de una parte; y el señor José Eugenio de Veras, agricultor, portador de la cédula personal de identidad serie I-No.20408, expedida en Ciudad Trujillo el día 27 de julio de 1932, de otra parte, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE VENTA:** Artículo 1o.-El Estado dominicano vende por el presente acto al señor José Eugenio de Veras, quien la acepta, la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la común de Valverde, Provincia de Santiago, que corresponde a la parcela No.3 refundida del Distrito Catastral No.151, con una extensión superficial de doscientos setenta y tres hectáreas, cinco áreas, veintinueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, incluyendose en la presente venta todas las mejoras permanentes o no, el mobiliario completo, el equi-

mam/jg.

po. agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca. Artículo 2.- El precio convenido para la presente venta es el de CUARENTA MIL PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$40.000,00) que el Estado recibirá de manos del comprador en los siguientes plazos: trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda de curso legal (\$13.333.33) el 30 de diciembre de 1939; trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda de curso legal (\$13.333.33) el 30 de diciembre de 1940 y trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda de curso legal (\$13.333.33) el 30 de diciembre de 1941, quedando en consecuencia la propiedad vendida gravada en favor del Estado con el privilegio establecido en el artículo 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la suma convenida como precio. Artículo 3.- Este contrato de venta deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional para su validez legal, y luego remitido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de la propiedad vendida en el Catastro inmobiliario del Estado. Hecho en cuatro originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de enero de 1939.- (fdo.) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio.- (fdo. José Eugenio de Veras."

DADA en la Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

PRESIDENTE.

SECRETARIOS:

León Samper
Alfonso de Veras

Fed. García Godoy

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 8-1939.

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a esa Honorable Cámara la Resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y señor José Eugenio de Veras, en cuya virtud el Estado Dominicano vende a dicho señor la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la Comuna de Valverde, Provincia de Santiago, en la suma de \$40,000.

El Senado no aceptó la modificación introducida por esa Cámara a las estipulaciones del referido contrato, votando en favor del mantenimiento del texto originalmente presentado por el Poder Ejecutivo.

La razón que ha tenido el Senado para pronunciarse en este sentido, es que el Congreso Nacional, en materia de contratos que someta a su aprobación el Presidente de la República, solo puede aprobarlos o no, sin introducirle modificaciones, conforme al artículo 33, inciso 24 de la Constitución de la República. Es igual a la atribución que tiene el Congreso respecto a los Tratados Internacionales.

Tratándose no de una divergencia de criterio sobre el fondo del contrato, cuya estructura queda igual en todo caso, sino de una cuestión de índole constitucional que es claramente imperativa para el Congreso, el Senado que me honro en presidir espera que esa Cámara de su digna Presidencia aprobará la Resolución sancionando el contrato manteniendo a éste en los términos presentados por el Poder Ejecutivo, que son suficientemente protectivos para los intereses del Estado Dominicano que es el punto fundamental que debemos tener en cuenta al aprobar el contrato.

Saluda a Usted con la más alta consideración,

J. H.

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.-

26/1/55553



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal 24 del artículo 33 de la Constitución de la República, ha dictado la siguiente

RESOLUCION :

Art. Unico:- Queda aprobado el contrato de venta concluido entre el Estado y el señor José Eugenio de Veras en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve, y cuyo tenor es el siguiente: "Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, señor Federico García Godoy hijo, previa autorización del Hon. Señor Presidente de la República, contenida en el oficio N° 1029, del Señor Secretario de Estado de la Presidencia, de fecha 24 de enero de 1939, de una parte; y el señor José Eugenio de Veras, agricultor, portador de la cédula personal de identidad serie I-N°20408, expedida en Ciudad Trujillo el día 27 de julio de 1932, de otra parte, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE VENTA: Artículo 1° El Estado Dominicano vende por el presente acto al señor José Eugenio de Veras, quien la acepta, la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la comuna de Valverde, Provincia de Santiago, que corresponde a la parcela N° 3 refundida del Distrito Catastral N°151, con una

Resolucion sobre CONTRATO DE VENTA.

TOPICO:

PAG. No.

2

extensión superficial de doscientos setenta y tres hectáreas, cinco áreas, veintinueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, incluyéndose en la presente venta todas las mejoras permanentes o no, el mobiliario completo, el equipo agrícola y los animales que pertenezcan a la citada finca. Artículo 2.- El precio convenido para la presente venta es el de CUARENTA MIL PESOS ORO AMERICANO (\$40.000.00) que el Estado recibirá de manos del comprador en los siguientes plazos: trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro americano (\$13.333.33) el 30 de diciembre de 1939; trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro americano (\$13,333.33) el 30 de diciembre de 1940 y trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos oro americano (\$13.333.33) el 30 de diciembre de 1941, quedando en consecuencia la propiedad vendida gravada en favor del Estado con el privilegio establecido en el artículo 2103 del Código Civil, hasta el pago total de la suma convenida como precio. Artículo 3.- Este contrato de venta deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional para su validez legal, y luego remitido a la Oficina de Bienes Nacionales para la radiación de la propiedad vendida en el Catastro inmobiliario del Estado. Hecho en cuatro originales, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veinticuatro días del mes de enero de 1939.- (fdo.) Fed. García Godoy hijo, Secretario de Estado

La venta se hizo en el día 30 de diciembre de 1939 por el valor de \$100,000.00 que el Estado recibió de manos del comprador en los siguientes plazos: tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en efectivo y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos en bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América.

2ª LEGISLATURA Oct. de 1939

REGISTRADA AL No. 70 del libro letra.

en el folio de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina & razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, a los 39 de Julio de 1939

Jefe de los Oficinas



CONGRESO NACIONAL

Resolución sobre CONTRATO DE VENTA.

TOPICO:

PAG. No. 3

del Tesoro y Comercio.- (fdo.) José Eugenio de Veras*.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día siete del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of Secretaries]

PRESIDENTE:

[Handwritten signature of the President]

[Faint, illegible handwritten notes and signatures]



del Tesoro y Comercio. - (140.) José Eugenio de Vargas.
Cada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-
blica Dominicana, el día siete del mes de febrero del año
mil novecientos treinta y nueve, año 35 de la Independen-
cia y 16 de la Restauración.

SECRETARIO:
[Signature]
SECRETARIO:
[Signature]

2^a REGISTRO
REGISTRADA AL NO. 70 de 1939

en el tomo del libro letra.....
No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado
Y consta de tres
hojas escritas en máquina & razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, a los veintinueve días del mes de enero de 1939.
Jefe de las Oficinas del Senado.
[Signature]





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Febrero 16 de 1939.

0242

Señor
Presidente del Hon. Senado,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 285, fechado en 8 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de Resolución aprobatorio del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Eugenio de Veras, en cuya virtud el Estado Dominicano vende a dicho señor la Hacienda Agrícola denominada "San Rafael", situada en la Común de Valverde, Provincia de Santiago, en la suma de \$40,000.00; y me cumple manifestarle que dicho proyecto de Resolución ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5553 bis